



C O R P O R A C I O N
**UNIVERSIDAD
DE LA COSTA**
1970
VIGILADA MINE D U C A C I O N

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NÚMERO No. 1376

30 DE OCTUBRE DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE PREVENCION DE USO DE TABACO, ALCOHOL, Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL TRABAJO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO

1. Que la alta dirección de la Corporación Universidad de la Costa CUC tiene consciencia de que el tabaquismo, el alcoholismo y el consumo de sustancias psicoactivas, produce efectos dañinos sobre la salud y la seguridad de sus trabajadores, estudiantes contratistas, subcontratistas.
2. Que la institución tiene como objetivo prevenir, mejorar y mantener la salud y el bienestar de sus funcionarios, garantizando las condiciones que permitan un adecuado desempeño de sus funciones.
3. Que con esta declaración se da cumplimiento a lo establecido por el ministerio de trabajo y seguridad social en la Resolución 1075/1992 artículo 1 y en el decreto 1295/94, en su artículo 35; la ley 1355/2009 y 1562/2012 expedida por el Congreso de la República, en su artículo 5 y 11 respectivamente.
4. Los estándares mínimos establecidos por la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que establece la implementación de programas para promover entre los trabajadores, estilos



C O R P O R A C I O N
**UNIVERSIDAD
DE LA COSTA**
1 9 7 0
V I G I L A D A M I N E D U C A C I O N

de vida y entornos de trabajo saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.

5. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario adoptar la política de prevención de uso de tabaco, alcohol, y drogas en el trabajo.

Debido a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adóptese la Política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas en el trabajo, con el objeto de promover estilos de vida saludables garantizando un ambiente de trabajo sano, mejorando la calidad de vida de sus trabajadores.

La Rectoría General y El Consejo Directivo, se comprometen con la promoción y fomento del bienestar de los colaboradores, contratistas, subcontratistas y del personal que visita las instalaciones de la institución, contribuyendo así a minimizar los impactos negativos en el ambiente de trabajo factores de riesgo que puedan resultar del uso de estas sustancias

Artículo 2. La Política de prevención de uso de tabaco, alcohol, y drogas en el trabajo, tendrá como principios rectores los siguientes:

- Mantener un ambiente de trabajo libre de alcohol, drogas y humo de tabaco.
- No se permitirá el ingreso a la institución, para el ejercicio de sus actividades y/o funciones, a los colaboradores, contratistas o visitantes, que estén bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- No se permitirá la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la institución.
- Está igualmente prohibido el uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de otros colaboradores en el normal desempeño laboral.



C O R P O R A C I O N
**UNIVERSIDAD
DE LA COSTA**
1970
VIGILADA MINEEDUCACION

- No se permitirá el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones de la institución.
- La realización de actividades de sensibilización y de capacitación que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causan el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- Esta Política de prevención de uso de tabaco, alcohol, y drogas en el trabajo, será publicada y comunicada a todo el personal de la Institución, para su participación y cooperación.

Parágrafo 1: son excepciones especiales y limitadas, al consumo moderado de alcohol por parte del personal de planta o terceros, cuando se trate de actividades sociales y de negocios, programados y aprobados por la institución dentro o fuera de las instalaciones.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su presidente y secretario,

MARIO MAURY ARDILA
Presidente

FEDERICO BORNACELLI VARGAS
Secretario General